

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA REAJUSTE GENERAL DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO, CONCEDE AGUINALDOS QUE SEÑALA, CONCEDE OTROS BENEFICIOS QUE INDICA, Y MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES (BOLETÍN N° 16.463-05).

Santiago, 14 de diciembre de 2023.

N° 264-371/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS
Y DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley de la referencia, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación.

ARTÍCULO 107, NUEVO

- Para agregar, a continuación del artículo 106, el siguiente artículo 107, nuevo:

“Artículo 107.- Para el año 2024, fíjase en 11.771 la cantidad máxima de profesionales que tendrán derecho a la bonificación extraordinaria trimestral que establece el artículo 23 de la ley N° 21.526.”.



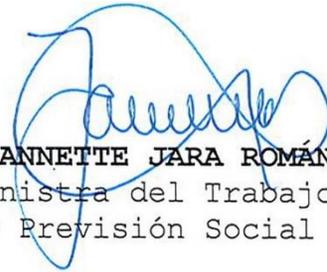
Dios guarde a V.E.



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



JEANNETTE JARA ROMÁN
Ministra del Trabajo
y Previsión Social





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 272GG
Reg. 012DD

I.F. N°272/14.12.2023
I.F. N°270/13.12.2023
I.F. N°269/13.12.2023

I.F. N°264/12.12.2023
I.F. N°261/11.12.2023

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de ley que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales

Boletín N°16.463-05

I. Antecedentes

Mediante la presente indicación (N°264-371), se modifica el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- a. Implementa el pago de la bonificación del artículo 23 de la ley 19.536, actualizando los cupos a 11.771.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Para la implementación de la bonificación señalada se consideran 11.771 cupos para el año 2024. Con un monto reajustado de \$290.612 trimestrales, se estima involucra un gasto de \$13.683.175 miles.

El gasto durante el año 2024 se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos, en el subtítulo 21 de la partida Ministerio de Salud y, si correspondiere, con reasignaciones presupuestarias de cualquier subtítulo de gastos, con excepción de servicio de la deuda pública, y en lo que faltare con transferencias de la Partida Presupuestaria Tesoro Público. Todo lo anterior podrá ser dispuesto por el Ministro de Hacienda, mediante uno o más decretos expedidos en la forma establecida en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, dictados a contar de la fecha de publicación de esta ley.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 272GG
Reg. 012DD

I.F. N°272/14.12.2023
I.F. N°270/13.12.2023
I.F. N°269/13.12.2023

I.F. N°264/12.12.2023
I.F. N°261/11.12.2023

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones al Proyecto de ley que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 272GG
Reg. 012DD

I.F. N°272/14.12.2023
I.F. N°270/13.12.2023
I.F. N°269/13.12.2023

I.F. N°264/12.12.2023
I.F. N°261/11.12.2023



MAXIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

